



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 202 -2023 – GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 19 JUN. 2023

#### VISTOS:

El Memorándum N° 778-2023-GRAP/06/GG de fecha 26/04/2023, Informe N° 363-2023-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 25/04/2023, Informe N° 027-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 24/04/2023, Informe N° 008-2023-G.R.A/ING.THOP/DRSLTPI/A.P de fecha 24/04/2023, Memorándum N° 737-2023-GRAP/06/GG de fecha 19/04/2023, Memorándum N° 0454-2023-GRAP/06/GG de fecha 10/03/2023, Opinión Legal N° 269-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 13/06/2023, Memorándum N° 0454-2023-GRAP/06/GG de fecha 10/03/2023, Informe N° 184-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 08/03/2023, Informe N° 044-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA de fecha 07/03/2023, Informe N° 002-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WLCHH-THOP de fecha 28/02/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293**, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su **TÍTULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5**. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones"**, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su **CAPÍTULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIONES, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.-** "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la **Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"**; el mismo que tiene como **OBJETIVO** "establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el **ALCANCE** de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023**, se aprueban las **Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; establece en su Título IX. **TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO**, numeral 4) De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para

Página 1 de 8







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; **por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;**

Que, el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac**, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° que es competencia de la Gerencia General Regional Supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico financiera de las obras, conforme a la legislación vigente; asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, **agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;** en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;

Que, en este contexto y considerado la normativa antes descrita, la Liquidación es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones, tal como es el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA VIA VECINAL MARA –APUMARCA, DISTRITO DE MARA- COTABAMBAS, APURIMAC”**; por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la Liquidación Técnica Financiera del proyecto antes referido, en los términos expuestos por la Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha 13/02/2014, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **Resolución Gerencial Regional N° 002-2014-GR-APURIMAC/GRI**, mediante el cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del PIP denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LA VIA VECINAL MARA –APUMARCA, DISTRITO DE MARA- COTABAMBAS, APURIMAC”**, para su ejecución por la modalidad de Administración Indirecta, en un plazo de ejecución de **300 días calendarios** (10 meses), con un presupuesto de **S/. 7'628,496.82 soles**; con fuente de financiamiento Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones:

ESPECIFICA DE GASTOS	EXP. TEC. APROBADO
COSTO DIRECTO	S/ 6,065,866.21
GASTOS GENERALES	S/ 907,627.59
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 309,229.40
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	S/ 72,098.13
GASTOS DE CAPACITACION	S/ 30,450.00
MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/ 94,092.84
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 122,940.00
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	S/ 26,192.65
<b>PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 7,628,496.82</b>

Que, en fecha 25/06/2014, la entidad, emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 119-2014-GR/APURIMAC/GG**, mediante el cual **RESUELVE**: aprobar el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio a nivel del Expediente Técnico de la obra denominada: **“Construcción de la vía vecinal Mara - Apumarca, Distrito de Mara - Cotabambas - Apurímac”**, en mérito al Contrato Directoral Regional N° 063-2013-GR-APURIMAC/DRA, siendo el monto total del contrato **S/.122,940.00 soles**, a favor del Consultor Consorcio Consultora J Valenz; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 25/10/2018, la Gerencia General Regional, emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 496-2018-GR/APURIMAC/GG**, mediante el cual se **RESUELVE**: aprobar el Expediente Técnico de modificación en fase de ejecución N° 01 (Partidas nuevas u obras complementarias, mayores metrados y deductivos vinculantes), del proyecto con Código SNIP N° 2162878; ejecutado por la modalidad de administración directa, con







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



un incremento presupuestal de S/ 381,453.78 soles, conforme al siguiente detalle:

202

DETALLE	ADICIONALES EJECUTADOS			
	DEDUCTIVO	M. METRADOS	P. NUEVAS	TOTAL
COSTO DIRECTO	580,220.97	568,901.20	207,663.75	196,343.98
GASTOS GENERALES (14.96%)	-206,839.47	34,421.24	31,072.45	-141,345.78
GASTOS DE SUPERVISION (5%)	-65701.380	29,001.79	10,586.41	-26,113.18
GASTOS DEL EXP. TEC.(2.03%)	-228.00			-228.00
GASTOS DE LIQUIDACION (0.43%)				
GESTION DE PROYECTO	72,098.13			72,098.13
MONITOREO ARQUEOLOGICO	94092.84			94092.84
CAPACITACION EN OBRAS VIALES	26,550.00			26,550.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/. 500,193.09</b>	<b>S/. 632,324.23</b>	<b>S/. 249,322.61</b>	<b>S/. 381,453.78</b>

Que, en fecha 23/12/2022, la Gerencia General Regional, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 777-2022-GR/APURIMAC/GG**, mediante cual **RESUELVE: APROBAR** el Expediente Técnico de modificación en fase de ejecución N° 02 por actualización de costos (incremento presupuestal costo indirecto (actualización de costos de componente liquidación de obra); por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos de la, siendo el Incremento Presupuestal de S/. 937,012.51 soles, (novecientos treinta y siete mil doce con 51/100 soles) con un Presupuesto total Actualizado, que asciende a S/. 8'946,963.11 soles, (ocho millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y tres con 11/100 soles).

DETALLE	EXP. TEC. ORIGINAL	MODIFICACION N° 01	POR PARTIDAS		POR DEDUCTIVOS	ADICIONAL N° 02	MODIFICACION N° 02
			NUEVAS	DE COSTOS			
COSTO DIRECTO	6,065,866.21	6,262,210.21	1,068,033.04	-	315,628.73	752,404.31	7,014,614.52
GASTOS GENERALES (14.96%)	907,627.59	1,179,960.76	128,565.24			128,565.24	1,308,526.00
GASTOS DE SUPERVISION (5%)	309,229.40	414,518.98	33,282.63			33,282.63	447,801.61
GASTOS DEL EXP. TEC.(2.03%)	122,940.00	123,168.00					123,168.00
GASTOS DE LIQUIDACION (0.43%)	26,192.65	26,192.65		22,760.33		22,760.33	48,952.98
GESTION DE PROYECTO	72,098.13						-
MONITOREO ARQUEOLOGICO	94,092.84						-
CAPACITACION EN OBRAS VIALES	30,450.00	3,900.00					3,900.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>7,628,406.82</b>	<b>8,009,950.60</b>	<b>1,229,888.91</b>	<b>22,760.33</b>	<b>315,628.73</b>	<b>937,012.51</b>	<b>8,946,963.11</b>

Que, en fecha 08/07/2022, la Gerencia General Regional, emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 380-2022-GR.APURIMAC/GG**, mediante el cual se resuelve **CONFORMAR** el Comité de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2162878 denominado: "**Construcción de la Vía Vecinal Mara -Apuramarca, Distrito de Mara- Cotabambas, Apurímac**", con CUI N° 2162878";

Que, en fecha 29/09/2022, la Gerencia General Regional, emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 632-2022-GR.APURIMAC/GG**, mediante el cual se resuelve **RECONFORMAR**, el Comité de Liquidación Técnico Financiero del Proyecto; **el cual está integrado por los siguientes profesionales:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR**, la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto de Inversión denominado: "**CONSTRUCCION DE LA VIA VECINAL MARA - APURARCA, DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS - APURIMAC**", con Código Único de Inversiones N° 2162878, conforme a lo siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Tula Hildegardiz Olivera Palomino	Integrante (Liquidador Técnico)
2	C.P.C. Wilson Lealó Choque Hemera	Integrante (Liquidador Financiero)

Que, en fecha 13/07/2022, la entidad suscribe el Acta de Recepción de la Obra "Construcción de la Vía Vecinal Mara -Apuramarca, Distrito de Mara- Cotabambas, Apurímac" con la participación de servidores de la entidad, Liquidador Financiero (CPC Sonia Marleny Sotomayor Portillo), Liquidador Técnico (Ing. Tula H. Olivera Palomino), Sub Gerente de Obras (Ing. Leonel Sarmiento Sotta), Supervisor de Obra (Ing. Mauro Samuel Altamirano Camacho), Residente de







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

Obra (Ing. Kenneth Junior Orozco López), e Ing. Waldo Vargas Monzón, **QUIENES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA OBRA HA SIDO EJECUTADA DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, NO ENCONTRANDO OBSERVACIONES EN LA VERIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES HECHOS EN CAMPO QUE EFECTUAR, SALVO VICIOS OCULTOS, generando conformidad al área usuaria;** ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en este escenario resulta preciso poner en manifiesto, las acciones administrativas, donde la Ing. Tula H. Olivera Palomino - Liquidador Técnico y el CPC Wilson Leovid Choque Herrera- Liquidador Financiero, miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero, adscritas a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emiten el **Informe N° 002-2023.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WLCHH-THOP, de fecha 28/02/2023**, instando a la Coordinadora de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL MARA –APUMARCA, DISTRITO DE MARA- COTABAMBAS, APURIMAC”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2162878**; para efectos de su evaluación, análisis y aprobación del expediente en referencia, que contiene el Sustento Técnico - Financiero a fin de proceder con la aprobación correspondiente, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)  
 “Por lo expuesto, se emite el Expediente de Liquidación de la obra denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL MARA-APUMARCA, DEL DISTRITO DE MARA, COTABAMBAS APURIMAC CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2162878.**, y teniendo como sustento legal la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/E; sugiriendo tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo la Liquidación de la obra con Código Único de Inversión N° 2162878 con la finalidad de”:

- ❖ Aprobar resolutivamente la liquidación técnica financiera de la Ejecución Presupuestal Directa de la obra con Código Único de Inversiones N° 2162878 denominada **“CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL MARA APUMARCA, DEL DISTRITO DE MARA, COTABAMBAS APURIMAC”**, por un importe de **SI. 8'183,368.01 soles, ejecutado con los años presupuestales de los años fiscales: 2014 al 2022.**
- ❖ Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1501.0802 - Infraestructura vial, Sub Cuenta: 1504.05 Formación y capacitación, Sub Cuenta: 1505.03 Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros y el margesi de bienes de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac en la sub cuenta: 1503.0201- para oficina, sub cuenta 1503.02033 equipos informáticos y de comunicaciones, sub cuenta 1503.0209 maquinaria y equipos diversos y sub cuenta: 9105.03 bienes no depreciables, por un importe total de **SI 8'060,428.01 Soles**, de acorde al Balance del ejercicio presupuestal 2022, así mismo con Resolución Gerencial General Regional N° 119-2014-GR.APURIMAC/GG, de fecha 25 de junio del 2014, fue aprobado la Liquidación Técnica - Financiera del servicio de consultoría de obra para elaboración del estudio a nivel de expediente técnico, los mismos que se encuentran contabilizados y rebajados en las cuentas contables del gobierno Regional de Apurímac por un monto de **SI. 122,940.00**, por tanto, no se incluye porque se encuentra Liquidado, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación Técnico - Financiero. Para lo cual se adjunta 02 Juegos Originales (Liquidación Técnica y Financiera). **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, del análisis y razones expuestas en el informe precedente, la Coordinadora de Liquidación de Inversiones emite, el **Informe N° 044-2023.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA**, dirigido a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Liquidación Técnica financiera del PIP denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL MARA - APUMARCA DISTRITO DE MARA-COTABAMBAS-APURIMAC”**, con Código Único de Inversiones N° 2162878; con el fin de solicitar la aprobación resolutive, por el importe de **SI. 8'183,368.01 soles**, ejecutado en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

(...) Por lo expuesto, se emite el expediente de liquidación técnico – financiero, **ELABORADO Y APROBADO** y con conformidad y opinión favorable por parte de los responsables **CONFORMADO** de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 632-2022-GR. APURIMAC/GG, de fecha 29/09/2022 de la obra denominada: **“Construcción de la Via Vecinal Mara –Apumarca, Distrito de Mara- Cotabambas, Apurímac” N° 2162878**, teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba, indicando que la Liquidación de la Consultoría para Elaboración del Expediente Técnico ha sido aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 119-2014-GR-APURIMAC/ (ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO) es de entera responsabilidad del Consultor y Personal que participó y sustento dicha liquidación, sugiriendo su despacho tramitar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA** para su aprobación mediante Acto Resolutivo, la liquidación del proyecto de inversión con Código Único de Inversión N° 2162878 con el fin de:





- ❖ Aprobar resolutivamente la liquidación financiera de la Ejecución Presupuestal Directa del Proyecto de Inversiones con Código Único de Inversiones N° 2162878 denominado " Construcción de la Vía Vecinal Mara –Apuramarca, Distrito de Mara- Cotabambas, Apurímac" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN" por un importe de S/. 8,060,428.01 soles, ejecutado en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- ❖ Aprobar Resolutivamente la liquidación financiera total del proyecto de inversiones con código único de inversión N° 2162878 denominado " Construcción de la Vía Vecinal Mara –Apuramarca, Distrito de Mara- Cotabambas, Apurímac ", por el costo real total de S/.8,183,368.01 soles, ejecutado en los años fiscales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022, según Correlativo de Meta N° 268-2013, Correlativo de Meta N° 020- 2014, Correlativo de Meta N° 019-2015, Correlativo de Meta N° 117-2016, Correlativo de Meta N° 056-2017, Correlativo de Meta N° 129-2018, Correlativo de Meta N° 116-2019, Correlativo de Meta N° 176-2020, Correlativo de Meta N° 192-2021. Correlativo de Meta N° 069-2022 0047-2014; con modalidad de ejecución presupuestal directa y ejecución presupuestal indirecta, para efectos de proceder con la Transferencia a la entidad del Sector Público, encargada de su operación y Mantenimiento y el Cierre en el Banco de Inversiones.

Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1501.0802 Infraestructura vial, Sub Cuenta: 1504.05-Formación y capacitación, Sub Cuenta: 1505.03-Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros y el margesí de bienes de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac en la sub cuenta: 1503.0201- para oficina, sub cuenta 1503.02033-equipos informáticos y de comunicaciones, sub cuenta 1503.0209 maquinaria y equipos diversos y sub cuenta: 9105.03 - bienes no depreciables, por un importe total de **S/. 8'060,428.01 Soles**, de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2022, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero. **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, Complementariamente, el **Director Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión**, emite el **Informe N° 184-2023.GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 08/03/2023**, para efectos de remitir el Expediente de Liquidación Técnica – Financiera del PIP denominado: "Construcción de la Vía Vecinal Mara –Apuramarca, Distrito de Mara- Cotabambas, Apurímac", con Código Único de Inversiones N° 2162878, a la Gerencia General Regional; en el cual señala:

(...) Conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 003-1999-CTAR APURIMAC/PE, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el informe de la Coordinación, liquidador técnico- financiero y demás antecedentes, RATIFICA la opinión de sus profesionales, al expediente que contiene la liquidación técnico financiera del referido proyecto, y solicito que por su intermedio se disponga la aprobación mediante acto resolutivo; para lo cual recomiendo se derive a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin de previa revisión se emita el acto administrativo que corresponde y se continúe con el trámite que corresponda.

Que, mediante **Memorándum N° 0454-2023-GRAP/06/GG de fecha 10/03/2023**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del PIP denominado: "**Construcción de la Vía Vecinal Mara –Apuramarca, Distrito de Mara- Cotabambas, Apurímac**", con **Código Único de Inversiones N° 2162878**, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación de liquidación técnico financiera;

Que, mediante **Memorándum N° 737-2023-GRAP/06/GG de fecha 19/04/2023**, el Gerente General Regional, emite observaciones al trámite de aprobación del Expediente de Liquidación Técnica financiera del proyecto en referencia, instando al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, bajo esa disposición administrativa, se emite el **Informe N° 008-2023-G.R.A/ING.THOP/DRSLTPI/A.P de fecha 24/04/2023**, el Levantamiento de Observaciones advertidas, la misma que la Ing. Tula Olivera Palomino, procede a subsanar de manera física en el Expediente Técnico – Financiero, a fin de enmarcar las acciones administrativas dentro de los cauces técnicos y financieros, **poniendo en manifiesto** que el costo total valorizado de Obra (Liquidación Técnica) final a nivel de costo directo, asciende a la suma de **S/. 6'983,321.99** y alcanza un porcentaje de avances físico de 100%. **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante **Informe N° 027-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 24/04/2023**, el Coordinador de Liquidación de Inversiones, profesional adscrito a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, remite al Director de dicha Oficina, para efectos de poner en conocimiento sobre el



levantamiento de observaciones advertidas por la Gerencia General Regional, concluyendo lo siguiente:

(...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Se indica que el comité de recepción realizó el levantamiento de observaciones mencionado en los antecedentes por lo que se solicita:

Aprobar resolutivamente la liquidación Técnica-Financiera de la Ejecución Presupuestal Directa del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N°2162878 denominado "CONSTRUCCION DE LA VIA VECINAL MARA - APUMARCA, DISTRITO DE MARA COTABAMBAS - APURIMAC", por un importe de S/. 8,183,368.01 soles, ejecutado en los años 2014 AL 2021.

Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1501.0802 - Infraestructura vial, Sub Cuenta: 1504.05 - Formación y capacitación, Sub Cuenta: 1505.03 - Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros y el margen de bienes de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac en la sub cuenta : 1503.0201- para oficina, sub cuenta 1503.0203 - equipos informáticos y de comunicaciones, sub cuenta 1503.0209 - maquinaria y equipos diversos y sub cuenta: 9105.03 - bienes no depreciables, por un importe total de S/ 8'060,428.01 Soles, de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2022, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para hacer presente las muestras de mi más sincera consideración y estima hacia su persona.

Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en igual sentido se tiene el Informe N° 363-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/ de fecha 25/04/2023, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Gerente General Regional, el levantamiento de observaciones al Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del proyecto en mención, solicitando se eleve la liquidación técnica - financiera a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para complementar el proceso de resolución; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Memorandum N° 778-2023-GRAP/06/GG de fecha 26/04/2023, el Gerente General Regional, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el proyecto de resolución y opinión legal para su modificación, teniendo en cuenta el levantamiento de observaciones, disponiendo la remisión de los actuados al secretario técnico de procesos administrativos disciplinarios PAD del GORE Apurímac, para el deslinde de responsabilidades de las observaciones advertidas en los informes en referencia, ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en este punto, se hace necesario traer a colación, la acción administrativa de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, donde se deja expresa constancia que en fecha 18/05/2023, nuevamente se devuelve el expediente técnico de liquidación técnica del proyecto en referencia, para efectos de subsanar las observaciones advertidas mediante Memorandum N° 737-2023-GRAP/06/GG de fecha 19/04/2023, puesto que no se han levantado las observaciones al 100%, asimismo, en fecha 08/06/2023, la coordinación de supervisión hace la devolución a la DRAJ el expediente administrativo para su trámite administrativo y posterior aprobación resolutive, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se anexa al presente;

Que, para el caso en particular, es importante señalar que del expediente de liquidación Técnica - Financiera del PIP, con Código Único de Inversiones N° 2162878, ha sido evaluado por la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Supervisión, cuyos informes técnicos son vinculantes, para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico - financiero, quienes determinaron su aprobación, del cual podemos advertir lo siguiente:

- (...)
- 1) Este expediente, se realizó con la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR - Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P", y se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad y según acta de conciliación adjunta al presente.
  - 2) Mediante el Informe N° 044-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA. de fecha 07/03/23 la Coordinadora de





Liquidación de Inversiones remite el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto en mención por un costo real de S/ 8'183,368.01 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, según Correlativo de Meta N° 020-2014, Correlativo de Meta N° 019-2015, Correlativo de Meta N° 117-2016, Correlativo de Meta N° 056-2017, Correlativo de Meta N° 129-2018, Correlativo de Meta N° 116-2019, Correlativo de Meta N° 176-2020, Correlativo de Meta N° 192-2021 y Correlativo de Meta N° 069-2022; con la modalidad de ejecución presupuestal directa y ejecución presupuestal indirecta, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.

- 3) Asimismo, para efectos de **Rebajar los Saldos** de la Sub Cuenta: 1501.0802 Infraestructura vial, Sub Cuenta: 1504.05-Formación y capacitación, Sub Cuenta: 1505.03-Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros y el margesí de bienes de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac en la sub cuenta: 1503.0201- para oficina, sub cuenta 1503.0203-equipos informáticos y de comunicaciones, sub cuenta 1503.0209 maquinaria y equipos diversos y sub cuenta: 9105.03 - bienes no depreciables, por un importe total de S/ 8'060,428.01 Soles, de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2022, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero.
- 4) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y **Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión**, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera del PIP denominado: “Construcción de la Vía Vecinal Mara –Apurímac, Distrito de Mara- Cotabambas, Apurímac”, con **Código Único de Inversiones N° 2162878**, se procede con el trámite correspondiente. Ponderando el levantamiento de observaciones advertidas por la Gerencia General Regional, fueron superadas, poniendo en manifiesto que el costo total valorizado de Obra (Liquidación Técnica) final a nivel de costo directo, asciende a la suma de S/. 6'983,321.99 y alcanza un porcentaje de avances físico de 100%, a fin de enmarcar las acciones administrativas dentro de los cauces técnicos y financieros.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP con Código Único de Inversiones N° 2162878, por un costo real total de S/ 8'183,368.01 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, de la Coordinadora de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en consecuencia, mediante **Opinión Legal N° 269-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 13/06/2023**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión favorable para la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del PIP denominado: **“Construcción de la Vía Vecinal Mara –Apurímac, Distrito de Mara-Cotabambas, Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2162878**, por un Costo Real de S/ 8'183,368.01 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la **Directiva N° 003-1999-CTAR.APURÍMAC/PE, Titulada “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P”**, ergo, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones**, y demás unidades







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: **“Construcción de la Vía Vecinal Mara –Apurmarca, Distrito de Mara- Cotabambas, Apurímac”**, con **Código Único de Inversiones N° 2162878**, **por un costo real de S/ 8'183,368.01 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL MARA –APUMARCA, DISTRITO DE MARA- COTABAMBAS, APURÍMAC”**, con Código Único de Inversiones N° 2162878, bajo la modalidad de ejecución directa, **cuya liquidación asciende al costo real de S/. 8'183,368.01 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales **2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**, según Correlativo de Meta N° 268-2013, Correlativo de Meta N° 020-2014, Correlativo de Meta N° 019-2015, Correlativo de Meta N° 117-2016, Correlativo de Meta N° 056-2017, Correlativo de Meta N° 129-2018, Correlativo de Meta N° 116-2019, Correlativo de Meta N° 176-2020, Correlativo de Meta N° 192-2021 y Correlativo de Meta N° 069-2022; en mérito al **Informe N° 027-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL**; **para efectos de proceder con la Transferencia a la entidad del Sector Público, encargada de su operación y Mantenimiento y el Cierre en el Banco de Inversiones**; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del personal profesional del área de liquidaciones y de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Trasferencia de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURÍMAC, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las **rebajas contables** que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, **implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones**; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, el cierre del proyecto, una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para coadyuvar al cierre de la inversión.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO SÉXTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Firma manuscrita]*

**CPCG- CÉSAR FERNANDO ABARCA VERA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

CFAWGG  
MOCHIDRAJ  
AYBVIABOG.

